

RESOLUCION No. 065/12-2002

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS (FOSEDE)

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 063/11-2002, se autorizó a la Junta Directiva de Banco Capital, S.A., a proceder a negociar la compra-venta de activos y pasivos del Banco, y que con tal propósito se invitó a los Bancos que previamente habían expresado interés en participar en la subasta que al efecto se celebrará.

CONSIDERANDO: Que Banco Capital, S.A., el 22 de mayo de 1997, suscribió contrato con el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), para la promoción, comercialización y venta de 4,494 viviendas, así como la administración de la cartera de las viviendas vendidas a personas no afiliadas al INJUPEMP.

CONSIDERANDO: Que a la fecha quedan pendiente de venta alrededor de 400 viviendas por requerir de reparaciones con un costo estimado total de L.8.00 millones, lo que el Banco Capital, S.A., no puede enfrentar, y para lo cual se ha recibido una propuesta de La Constancia, S.A., para que le cedan los derechos y por lo que ofrecen compartir las comisiones establecidas en el contrato, en la medida que estas se produzcan.

CONSIDERANDO: Que el INJUPEMP está solicitando se autorice la incorporación de la venta de estas viviendas al contrato que esta Institución tiene suscrito con La Constancia, S.A., en términos similares a los establecidos en el Contrato. La nota del Director del INJUPEMP dirigida a la Presidenta Ejecutiva del FOSEDE forma parte de esta acta.

CONSIDERANDO: Que el Banco Capital, S.A., en la propuesta de venta de activos-pasivos a los Bancos, no se incluyó como oferta de venta el derecho del Banco derivados del Contrato de Administración suscrito con el INJUPEMP.

POR TANTO: En uso de sus facultades:

R E S U E L V E:

1. Autorizar a la Junta Directiva para que proceda a solicitar al INJUPEMP su no objeción para poder ofrecer a los Bancos participantes en el mecanismo

de compra-venta de activos y pasivos, la cesión de los derechos de administración de cartera que le confiere el Contrato suscrito.

2. En caso de que haya una respuesta favorable por parte del INNJUPEMP, autorizar a la Junta Directiva de Banco Capital, S.A., para que proceda a ofrecer a los Bancos participantes en el proceso de compra-venta de activos y pasivos, como un lote separado, la administración de la cartera de créditos derivados de la venta de las viviendas al amparo del contrato suscrito con el INJUPEMP, en el entendido que la adjudicación final deberá contar con la autorización del INJUPEMP.
3. Autorizar para que se continúe la negociación con La Constancia, S.A., para cederle a ésta, el derecho de Banco Capital, S.A., para la comercialización, venta y administración de la cartera que se derive de la venta de las viviendas aún en inventario, en las mejores condiciones posibles, incluido el pago de contado al momento de llegar a un acuerdo.
4. Esta resolución es de ejecución inmediata

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de diciembre del 2002.